

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>ADVERTENCIA.</p> <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>. (Artículo 1.º del Código civil.)</p>	<p>SE SUSCRIBE</p> <p>EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL</p> <p>Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,</p> <p>CASA DE BENEFICENCIA.</p>	<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p>	
		<p>CAPITAL</p> <p>Por 1 mes.... 2 pesetas.</p> <p>Por 3 meses. 5,50 "</p> <p>Por 6 meses. 10,50 "</p> <p>Por 1 año.... 20,50 "</p> <p>Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea</p>	<p>FUERA</p> <p>Por 1 mes.... 2,50 pesetas</p> <p>Por 3 meses. 7 "</p> <p>Por 6 meses. 12,50 "</p> <p>Por 1 año.... 24 "</p>

<p>PARTE OFICIAL</p> <p>PRESIDENCIA</p> <p>DEL</p> <p>CONSEJO DE MINISTROS</p> <p>SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.</p>	<p>Comisión provincial</p> <p>El día 4 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el palacio de la Excm. Diputación la venta en pública subasta de una mula, propia de la misma, tasada en 500 pesetas, la cual estará de manifiesto para los que deseen tomar parte en la licitación.</p> <p>No se admitirá postura que no cubra la tasación.</p>	<p>Logroño 1.º de Junio de 1892.</p> <p>— El Vicepresidente, Francisco Atauri.</p> <p>Delegación de Hacienda</p> <p>A fin de que por las autoridades locales y señores contribuyentes puedan reconocerse los Inspectores de Hacienda designados para el ejercicio de sus funciones, se relacionan á continuación según</p>	<p>los distritos en que deben actuar desde 1.º de Junio:</p> <p>Don Julián García, partido de la capital.</p> <p>Don Juan Pi, Haro y Santo Domingo.</p> <p>Don Tiburcio Vélez, Cervera, Alfaro, Calahorra y Arnedo.</p> <p>Don Lucio Zatón, Nájera y Torrecilla.</p> <p>Logroño 30 de Mayo de 1892.— José M.ª de Torres Pérez.</p>
--	--	---	--

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LOGROÑO.

De conformidad con lo dispuesto por el Rectorado de este Distrito Universitario, en circular de 2 de Julio de 1890, se publican á continuación los nombres de los Sres. Maestros que han sido propuestos para el nombramiento en propiedad de las siguientes escuelas.

ESCUELAS para que han sido propuestos	NOMBRES DE LOS PROPUESTOS.	TÍTULO que poseen.	Sueldo que disfrutaban.		SERVICIOS en propiedad.			IDEM interinos.			Número de oposiciones aprobadas.
			Ptas.	Cts.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
POR CONCURSO DE ASCENSO.											
Haro Santurde Villoslada	D.ª Toribia García Lozano.	Elemental	825	»	29	»	20	»	»	»	1
	» Angela Villaverde de la Riva.	Superior	500	»	3	»	17	1	6	»	»
	D. Calixto González Moreno.	Elemental	600	»	8	3	27	1	6	27	1
POR CONCURSO ÚNICO.											
Viniestra de Arriba Villavelayo El Rasillo Cabretón Villalba Valdeperillo Nestares Tobia Carbonera Montemediano	D.ª Encarnación López Orbañanos.	Elemental	625	»	24	1	10	»	»	»	»
	» Rosalia Pancorbo Plaza	Superior	500	»	1	6	14	»	»	»	5
	» Celestina Hernáez Campo.	Elemental	416'75	»	4	8	9	»	2	23	»
	» Mercedes Pérez Marín	Superior	490	»	»	8	5	»	2	1	»
	» María Marín Vicente.	Elemental	625	»	19	8	6	»	»	»	»
	» Emilia Manero Sabáu	Superior	395	»	»	10	3	3	9	20	1
	» Gertrudis Barrón Fernández.	id.	300	»	1	9	25	»	»	»	»
	» Angela Yangüela Tricio.	id.	300	»	»	»	26	»	9	21	3
	» Elena Bermejo Toledo.	id.	»	»	»	»	»	»	9	29	1
	» Florentina de Legarreta Echevarría.	id.	»	»	»	»	»	»	5	9	»

Han sido propuestas D.ª Encarnación López, D.ª Celestina Hernáez y D.ª María Marín, por haber desempeñado en propiedad escuelas elementales completas, según se dispone en la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 4 de Junio de 1891. Lo que se anuncia para que los aspirantes á las expresadas escuelas y que no les ha correspondido ser propuestos, con arreglo á las disposiciones vigentes, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito, en el improrrogable término de ocho días.

Logroño 30 de Mayo de 1892.—El Gobernador presidente, P. A., Emilio Miranda.—El Secretario, Román Zuazo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
LOGROÑO.

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Abril último.

Sesión ordinaria de día 2

Presidencia del Excmo. Sr. Marqués de San Nicolás.

Se aprobó el acta anterior.

Dada cuenta de una instancia de doña Laureana Bernabé, Profesora de instrucción primaria del barrio de El Cortijo, rogando se la destine á la esenela de Varea por haber sido nombrada para el pueblo del Collado, D.^a Emilia Martínez, según noticias que dice tener la solicitante.

Como el Ayuntamiento ignora lo que haya acerca del particular, resolvió acceder á los deseos de la Sra. Bernabé, tan luego como oficialmente se le comuniquen el traslado de Doña Emilia Martínez, al referido pueblo del Collado.

Vista una comunicación del Fiel Contraste interino D. Leonardo Salinas, cediendo á favor de los fondos municipales la cantidad de 90 pesetas 90 céntimos, importe de los derechos devengados al verificar las operaciones de comprobación y contraste de pesas y medidas, en las dependencias del Ayuntamiento, se decidió dar gracias muy expresivas á dicho funcionario por la deferencia guardada á la representación popular, que desde luego acepta tan generoso ofrecimiento.

Conforme el Municipio con el informe emitido por los Sres. Teniente de Alcalde, determinó apoyar las pretensiones de la Junta gestora de ferrocarriles de Soria, para que se atienda con preferencia á la construcción de la línea de Valladolid á Calatayud, concedida por la ley de 12 de Enero de 1877.

Oído el informe de la Junta local de Sanidad, se autorizó á D. Hipólito Hernández para trasladar los restos mortales de su señor padre D. Patricio, de un panteón del antiguo cementerio á otro de la nueva necrópolis, siempre que al descubrir la caja donde se encuentra el cadáver, se desinfeste bien con agua fenicada y cloruro de cal, en grandes dosis. De este acuerdo se dará traslado al Sr. Capellán de aquél sagrado recinto, para que cuide del exacto cumplimiento del mismo.

Leída una instancia del Jefe de Celadores nocturnos, rogando se construyan nueve capotes para otros tantos individuos, que los tienen ya deteriorados, el Ayuntamiento, encontrando ser de justicia la pretensión, autorizó al Excmo. señor Alcalde para proveer de aquéllas prendas de uniforme, que deban reemplazarse pagándose el gasto con cargo al capítulo 2.º, art. 8.º del presupuesto de 1891 á 1892.

Después de enterarse el Ayuntamiento del dictamen emitido por la comisión permanente de Policía rural en el día 29 de Marzo último, resolvió encargar al señor Arquitecto municipal active el estudio de la reforma del camino enclavado en el término de San Quintín, que se le pidió en el día 14 de Enero del presente año, poniendo esta decisión en conocimiento de la Excmo. Diputación de la provincia de Alava.

El Sr. Arquitecto municipal, en oficio del día de ayer, dice que, la piedra que se halla labrando el contratista D. Ruperto Berger, con destino á la reparación de aceras de esta ciudad, no procede, según confesión de dicho señor, de las canteras que señalaba el pliego de condiciones que obra en el expediente de subasta; y que aunque es de buena calidad, entiendo que debe comunicarse al interesado para que procure cumplir el compromiso contraído.

El Sr. Villanueva se estrañó de que el funcionario referido, nada haya dicho acerca de este particular, hasta que el Sr. Alcalde ha llamado su atención, creyendo debía oírse al contratista Sr. Berger.

Los Sres. Larrea y Ayala, hicieron notar lo anómalo de que, ni el contratista ni el Sr. Arquitecto, hayan hecho saber que no hubiera piedra en la cantera designada en el pliego de condiciones, viniendo á comunicarlo personas extrañas en el asunto; y el Sr. San Millán dijo: que aunque la piedra traída, sea tan buena como la que debió traerse, esto era natural que desde el primer momento el concesionario y el Arquitecto lo comunicaran al Sr. Alcalde para determinar después lo procedente.

El Sr. Pérez Quintana, creyó debía autorizarse al Sr. Alcalde para arreglar este asunto con el contratista Berger, tomándole la piedra con alguna rebaja de precio, puesto que ha faltado al compromiso contraído, teniendo en cuenta que es de urgencia reconocida el terminar la colocación de aceras en la calle del Mercado, á fin de que los vecinos puedan entrar con toda libertad en sus viviendas.

El Sr. Vidaurreta manifestó que, aunque su ánimo no era el de zaherir á nadie, rogaba al Sr. Presidente llamar la atención del Sr. Arquitecto, acerca de las deficiencias que se vienen notando en el servicio de obras municipales. De la misma opinión que S. S.^{as} fué el Sr. Jiménez, y entónces á propuesta del Excelentísimo Sr. Alcalde se aprobó la del señor Pérez Quintana, pero á condición expresa de que entienda también en el asunto la comisión permanente de Policía urbana, para el mejor acierto en el despacho del mismo.

Se concedió á Eugenia Alonso una pensión de 6,50 pesetas mensuales, por término de un año, para que pueda atender á la lactancia de una niña huérfana de padre.

Conforme el Ayuntamiento con el dictamen de la comisión permanente de Policía urbana, acordó tener á la vista la instancia de D. Manuel Prado ofreciendo muestras de piedra de la sierra de Cameros, cuando la corporación se ocupe de estudiar el proyecto facultativo, que tiene encargado al Sr. Arquitecto municipal, para el arreglo general de las calles de esta población.

Vista una certificación expedida por el Secretario de la municipalidad, en que hace constar no haberse presentado en sus dependencias reclamación alguna, de palabra ni por escrito, contra el acuerdo celebrado por la Junta municipal relativo á la subvención concedida á las religiosas Siervas de Jesús para construir una casa, donde definitivamente proyecta instalarse la comunidad, se dispuso entregar el expediente á la sección de Contaduría para los efectos á que se contrae el acuerdo mencionado.

Aprobado por unanimidad el informe del Sr. Arquitecto municipal, en la ins-

tancia de D.^a Basilisa Marañón, se resolvió comunicarlo á la interesada, advirtiéndole que, aun cuando obtenga el permiso del dueño del predio urbano que ha de atravesar la alcantarilla que intenta construir, no de comienzo á la obra sin obtener licencia previa del Ayuntamiento, para que éste fije las condiciones con que deba ejecutarse.

Se autorizó á D. Felipe Victoriano Idígoras para revocar y pintar las dos fachadas de la casa de su propiedad, núm. 6 de la ronda del Muro del Carmen, rebajar el umbral de la puerta de entrada y estrechar ésta; debiendo advertir al interesado que, al ejecutar esta última operación, ó sea la de estrechar la puerta, lo haga de modo que el eje de la misma corresponda con el de los vanos superiores.

Antes de resolver lo que proceda en el expediente instruido á instancia de don Patricio Gómez, pidiendo se surta de agua á la finca donde tiene establecida su farmacia, de la cual se le ha privado al construir la alcantarilla de la calle del Colegio, se dispuso cumplir lo resuelto en sesión ordinaria del día 5 de Marzo último. Durante la lectura del último informe dado en este asunto por el Sr. Arquitecto municipal, el Sr. Gómez salió del consistorio, volviendo después á ocupar su asiento.

El Sr. Arquitecto municipal remite un oficio relativo al río que atraviesa desde la calle del Colegio á la del Mercado.

El Sr. Gómez preguntó en qué concepto se había de facilitar el agua á los predios urbanos que indica el Sr. Arquitecto en su comunicación, y después de haber sabido que el agua se daría, si así procede, por razones de higiene, se dispuso oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana, que lo evacuará con presencia de los antecedentes que obren en el negociado respectivo; pero antes de terminar este asunto el Sr. Pérez Quintana propuso, y así se acordó, que con toda urgencia se limpie el río de referencia, bien por los interesados ó por el Ayuntamiento á cuenta de los mismos, pues las inmundicias allí depositadas constituyen un verdadero peligro para la salud pública, peligro que no se puede consentir de ningún modo. El Excmo. Sr. Alcalde quedó autorizado para adoptar cuantas medidas juzgue oportunas al inmediato cumplimiento de este acuerdo.

Acto continuo y á indicación del excelentísimo señor Marqués de San Nicolás, después de su visita hecha al edificio que ocupa la Audiencia de lo criminal de esta provincia, se aprobó el gasto de 600 pesetas para la ejecución de las obras indispensables en aquél predio urbano y reposición del mobiliario del Tribunal, autorizando á S. S.^{as} para librar aquella suma con cargo á los capítulos 6.º y 11, art. 1.º y único del presupuesto de 1891-92.

Acercándose el día en que, según costumbre establecida desde hace muchos años, ha de tener lugar la procesión del Santo Entierro, á la que asiste el Ayuntamiento por virtud de acuerdos anteriores, se resolvió oficiar al Sr. Abad, Presidente del Cabildo colegial de esta población, á fin de que tenga la bondad de manifestar si en el día 15 del corriente mes se ha de celebrar aquella solemnidad religiosa, y, caso afirmativo, á qué hora, para que la corporación municipal pueda adoptar las medidas convenientes.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

(Se continuará).

ANUNCIOS OFICIALES

Don Dámaso Corcuera Ruiz, Alcalde constitucional de Villalobar,

Hago saber: Que el día 5 de Junio próximo y hora de las diez á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa la subasta de los derechos de las especies de consumos en junto á venta libre para el año de 1892-93, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El tipo para la subasta será el importe de los derechos y recargos, ó sean 1.374 pesetas 31 céntimos, siendo indispensable, para tomar parte en dicha subasta, se deposite previamente el 2 por 100 del tipo de la misma, bien en la Depositaria municipal, ó ante el Ayuntamiento en el acto del remate.

Después de cubrir el cupo y recargos se admitirán pujas á la llana, debiendo el rematante prestar fianza igual á la cuarta parte de la cantidad en que se adjudique el remate, no admitiéndose fianza personal que no sea á gusto y contento del Ayuntamiento.

Villalobar 26 de Mayo de 1892.
—Dámaso Corcuera.

El día 9 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa el remate en pública subasta de los derechos de consumos para el año económico de 1892-93, con estricta sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para cuantos deseen enterarse de su contenido.

Castañares de Rioja 28 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Jorge López.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 350 pesetas, que se pagarán del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen optar á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, en el término de ocho días, pasados los cuales se proveerá en aquel que reúna mejores condiciones de aptitud para el desempeño del cargo.

Baños de Rioja 30 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Ignacio Bartolomé.